



Nit. 800252843-5



ACUERDO No. 812
(25 MAY 2012)

“Por medio del cual se designa Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ – CORPOBOYACA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 27 literal j) de la Ley 99 de 1993, artículos 21 y 22 del Decreto 1768 de 1994, Artículo 1 de la Ley 1263 de 2008 y la Resolución 1457 del 5 de octubre de 2005, *“Por medio de la cual se aprueban los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA”*.

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j) define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de diciembre 26 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1o de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”*.

“El período de los actuales Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y el de los miembros del Consejo Directivo de que tratan los literales e), f), y g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, se extenderá dos (2) años más, es decir hasta el 31 de diciembre de 2011”.

Que a su vez el Artículo 2º del Decreto Ley 3565 de septiembre de 2011 establece *“Adiciónese el artículo 1o de la Ley 1263 de 2008 modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993 con el siguiente párrafo transitorio: “Párrafo transitorio. El período de los actuales Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible se ampliará hasta el 30 de junio de 2012.”*

Que mediante Sentencia C-366/12, calendada el 16 de mayo de 2012 y publicada en la página web oficial de la Honorable Corte Constitucional el sábado 19 de la calenda en curso, dicha Corte declaró inexecutable los artículos 1, 2 y 3 del Decreto Ley 3565 de septiembre de 2011.

Que la ley 909 de 2004, establece:

“Artículo 24. Encargo. *Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el*



Nit. 800252843-5



012

último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente.

Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva.”

Que el Consejo Directivo después de analizar las hojas de vida de los funcionarios que cumplen los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, cuyo literal c) fue derogado tácitamente por el artículo 17 del Decreto 2772 de 2005, procedió a designar Director General Encargado.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACA, al ingeniero OMAR LIZARAZO GOYENECHÉ, Subdirector Técnico Ambiental de la entidad, hasta tanto se surta el proceso de designación y toma de posesión del Director General de la Corporación en propiedad.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Director Encargado tendrá a su cargo la continuidad de los programas y proyectos consignados en el ajuste al Plan de Acción 2007 a junio de 2012, así como del Presupuesto de la Corporación, hasta que se designe el Director General en propiedad y se adopte el nuevo Plan de Acción.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo tiene efectos fiscales desde el día 26 de mayo de 2012.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

FABIO TADEO BUSTOS

Delegado del Presidente del Consejo Directivo

LIDA ROCÍO GUERRERO GUIO

Secretaria

Proyectó : Rocío G.
Revisó : Fabio T.
Archivo : 110-0402

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
Secretaria General

CRONOGRAMA DE ELECCION DEL PROCESO PARA ELEGIR EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA - CORPOBOYACA
Periodo del 1° de Julio de 2012 al 31 Diciembre de 2015.

PASO	PROCESO	TIEMPO	FECHA	OBSERVACIONES
1	<p>Convocatoria:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Publicación en un diario de amplia circulación regional y en otros medios de difusión masiva, en la Página WEB de la Corporación y en las carteleras de la entidad, el cual debe contener: - Requisitos del cargo : Los definidos en el artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, cuyo literal c) fue derogado tácitamente por el artículo 17 del Decreto 2772 de 2005. - Funciones del Cargo - Asignación basica cargo - Lugar, fecha y hora limite para la recepción de documentos. 	<p>Publicación de Convocatoria mínimo 10 días hábiles anteriores a la fecha de cierre de recepción de hojas de vida y documentos.</p>	<p>Martes 29 de mayo de 2012.</p>	
2	<p>Inscripciones y recepción de documentos, según requisitos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, cuyo literal c) fue derogado tácitamente por el artículo 17 del Decreto 2772 de 2005.</p>	<p>2 días hábiles</p>	<p>Jueves 14 y viernes 15 de Junio de 2012, en el horario de 8:30 a 12 m y de 2:30 a 5:30 p.m.</p>	<p>Los aspirantes deberán entregar su Hoja de Vida con los respectivos soportes en el orden indicado en la convocatoria y debidamente foliada en la oficina de la Secretaria General de CORPOBOYACA.</p>
3	<p>Verificación de requisitos minimos. La Comisión del Consejo Directivo conformada previamente, verificará el cumplimiento de los requisitos.</p>	<p>4 días hábiles a partir del día siguiente al cierre de las inscripciones</p>	<p>Del martes 19 al viernes 22 de junio de 2012.</p>	<p>Requisitos del artículo 21 del Decreto 1768 de 1994, cuyo literal c) fue derogado tácitamente por el artículo 17 del Decreto 2772 de 2005.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Título Profesional Universitario. - Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional. - Título profesional, título de postgrado en la modalidad de maestría y cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada o Título de postgrado en la modalidad de especialización y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada. - Tarjeta Profesional en los casos reglamentados por la Ley.
4	<p>Reunión del Consejo Directivo para presentación del informe de análisis de hojas de vida y documentos anexos a los Consejeros. Para surtir la debida publicidad frente a los inscritos y a la comunidad en general, <u>el informe se fijará en la página web de la Corporación y en las carteleras de la misma.</u></p>	<p>1 día hábil</p>	<p>Lunes 25 de junio de 2012.</p>	
5	<p>Reclamaciones.</p>	<p>1 día hábil</p>	<p>Martes 26 de junio, en el horario de 8:30 a 12 m y de 2:30 a 5:30 p.m.</p>	<p>Las reclamaciones se deben presentar por escrito y de manera personal o a través de apoderado para tales efectos, ante la Secretaría General de la Corporación</p>
6	<p>Respuesta a reclamaciones y lista de candidatos.</p>	<p>2 día hábil</p>	<p>Miércoles 27 y jueves 28 de junio de 2012.</p>	<p>Las respuestas a las reclamaciones y la lista de candidatos será remitida a los Consejeros vía e-mail y se publicarán en la página web de la Corporación y en las carteleras de la entidad, previstas para el efecto.</p>
7	<p>Convocatoria a Consejo Directivo para la ELECCION del Director General de la Corporación.</p>	<p>1 día hábil</p>	<p>29 de Junio</p>	